CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, C. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN; SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" EN EL CARÁCTER DE "EL DONANTE"; Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA DENOMINADA, BOMBEROS DE NUEVO LEON, A.B.P., REPRESENTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL C. ALEJANDRO JOSÉ MAÍZ GARZA; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DICHA ASOCIACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", CON EL CARÁCTER DE "EL DONATARIO"; Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

- I.- Declara "EL MUNICIPIO" en el carácter de "EL DONANTE" a través de sus representantes legales:
- I.1.- Que el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.
- I.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 4, 17 fracción I, 34 fracción II, 35, Apartado B fracciones III y V, del citado numeral, 86, 89, 90,91, 97, 98 fracciones II y XXI, 100 fracciones III y XXIII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, 8 fracción VIII, 10, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones II, y XI, 29, 30 fracción I, 109, 110 fracciones IV y XXIII, 111 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.
- I.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- **I.4.-** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.



- I.5.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejecutados con recursos exclusivamente de la Hacienda Pública Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal dependiente de la Tesorería Municipal, mediante Oficio ICOM 20157004, de fecha 20 de febrero de 2020 bajo el siguiente esquema:
- 1. Recursos Fiscales 2019: \$8,500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.);

Mes	Importe
Marzo	\$1,650,000.00
Abril	\$650,000.00
Mayo	\$650,000.00
Junio	\$650,000.00
Julio	\$650,000.00
Agosto	\$650,000.00
Septiembre	\$650,000.00
Octubre	\$650,000.00
Noviembre	\$650,000.00
Diciembre	\$1,650,000.00
Total:	\$8,500,000.00

- 2. Concepto: Suficiencia Presupuestal para la celebración del Convenio de Donación con Bomberos de Nuevo León, A.B.P. para el ejercicio 2020.
- **I.6.-** Que una de sus prioridades es el proporcionar servicios de prevención, donación, educación, cultura y asistencia social a la población en general, así como apoyar las actividades sociales.
- **I.7.-** Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2020-dos mil veinte, se autorizó la celebración del presente contrato de donación con la Asociación de Beneficencia Privada denominada Bomberos de Nuevo León A.B.P.
- II.- Declara "LA ASOCIACIÓN", en el carácter de "EL DONATARIO" a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad:
- II.1.- Que su representada es una asociación de beneficencia privada, constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia mediante el acta constitutiva contenida en la escritura pública número 8,670-ocho mil seiscientos setenta de fecha 14-catorce de julio de 2011-dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público número 27 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la

CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO CON BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A.B.P.



Propiedad y del Comercio bajo el Numero 1441-mil cuatrocientos cuarenta y uno, Volumen 50-cincuenta, Libro 29, Sección III-tercera de Asociaciones Civiles, de fecha 15-quince de agosto de 2011-dos mil once.

II.2.- Que fueron reformados los estatutos de la asociación mediante escritura pública número 140,922-ciento cuarenta mil novecientos veintidós, de fecha 11-once de junio de 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público número 129, así como el Licenciado Juan Manuel García Cañamar, Notario Público número 53 con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Numero 1407-mil cuatrocientos siete, Volumen 58-cincuenta y ocho, Libro 29, Sección III-tercera de Asociaciones Civiles, de fecha 11-once de julio de 2019-dos mil diecinueve.

#### II.3.- Que el objeto de la asociación es:

- a) Brindar servicios de prevención, protección, atención y auxilio en desastres naturales y en diferentes tipos de emergencia, incluyendo enunciativa mas no limitativamente el combate, prevención, mitigación y extinción de incendios y contingencias químicas, así como labores de rescate acuático, en espacios confinados y montañismo.
- i) Recibir y otorgar donativos de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en ambos casos que ayuden a la realización de los fines aquí enunciados, apegado en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Entre otros;

II.4.- Que el C. Alejandro José Maíz Garza acredita su personalidad mediante la escritura pública señalada en el II.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II.5.- Que se identifica con credencial para votar con número de folio expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes BNL110714HG4 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.



II.7.- Que cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, en el ubicado en la Estación Central de Bomberos Nuevo León, ubicada en la Avenida Constitución No. 407 Poniente, C.P.64000, en Monterrey, Nuevo León.

#### III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que han revisado lo establecido en el presente contrato de donación reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente instrumento jurídico, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni las obligaciones que con este motivo de se generan.

III.2.- Que, como consecuencia de lo anterior, "LAS PARTES" expresan su voluntad en celebrar el presente contrato, sujetándolo al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) "EL MUNICIPIO" se obliga a donar en apoyo al cumplimiento del objeto de "LA ASOCIACIÓN", la cantidad total de \$8,500,000.00 (ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que habrá de entregarse mediante 10-diez exhibiciones, las cuales se efectuarán de la siguiente manera:

- Una aportación inicial única correspondiente al mes de Marzo, por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), así como la mensualidad correspondiente al mismo mes, por un monto de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en forma mensual, a ministrarse durante los meses de abril a noviembre del año en curso, dando un total de \$5,200,000.00 (Cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
- Una aportación adicional por única ocasión de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a fin de cubrir el concepto de aguinaldos del personal de la Asociación, así como un monto de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta milpesos 00/100 M.N) correspondiente al mes de Diciembre.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a destinar los importes únicamente a lo estipulado en el presente contrato.

SEGUNDA.- (ACEPTACIÓN) "LA ASOCIACIÓN" por medio de este acto jurídico acepta la donación y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2234 del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

Contrato de Donación celebrado con Bomberos de Nuevo León, A.B.P.





TERCERA.- (DESTINO) "LA ASOCIACIÓN" acepta que la donación a que se refiere la Cláusula PRIMERA, será destinada para cubrir los gastos de operación, como lo son la nómina, la adquisición de uniformes para el personal y equipamiento; mantenimiento de vehículos y de las instalaciones donde se encuentran establecidos; lubricantes y combustibles; así como los gastos de administración y manutención de las cinco estaciones de bomberos localizadas en el municipio de Monterrey, Nuevo León identificadas como: Estación Central, ubicada en Avenida Constitución número 407 poniente, zona Centro de Monterrey, Nuevo León; Estación Número 2, ubicada en Sendero Sur y Lampazos sin número, Fraccionamiento Las Brisas en Monterrey, Nuevo León; Estación Número 3, ubicada en la calles Cuautla número 211, Colonia Morelos en Monterrey, Nuevo León; Estación Número 4 ubicada en la Avenida Farolillo y Acónito en la Colonia San Bernabé, en Monterrey, Nuevo León; y Estación Sur, ubicada en Carretera Nacional s/n, El Uro, en Monterrey, Nuevo León. En el caso de la aportación única correspondiente al mes de diciembre, se destinará para el pago de aguinaldos del personal de la Asociación.

CUARTA.- (ENTREGA) "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar las cantidades referidas en la Cláusula PRIMERA dentro de los siguientes 15-quince días hábiles contados a partir de la presentación del recibo correspondiente. Dicho pago se efectuará mediante cheque expedido por la Tesorería de "EL MUNICIPIO" a nombre de "LA ASOCIACIÓN" en la Dirección de Egresos, ubicada en el 3er- tercer piso del Palacio Municipal.

QUINTA.- (RECIBO) "LAS PARTES" acuerdan que "LA ASOCIACIÓN" entregará a "EL MUNICIPIO" un recibo que reúna todos los requisitos fisçales, por cada aportación que haga "EL MUNICIPIO" en la oficina de la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal.

SEXTA. - (INFORME) "LA ASOCIACIÓN" está de acuerdo en presentar a "EL MUNICIPIO" un informe por escrito mensualmente, el cual contendrá una descripción detallada de las acciones llevadas a cabo durante el mes en cuestión que permitan comprobar de manera fehaciente la utilización del donativo para el destino señalado en la cláusula PRIMERA que antecede, así como una relación de los gastos realizados en cumplimiento del objeto de "LA ASOCIACIÓN". Junto con dicho informe, se deberá adjuntar el remanente de la cantidad donada que no haya sido posible aplicar para lo fines autorizados en este contrato.

El informe en cuestión deberá contener y acompañarse, según los gastos que contenga, de lo siguiente:

1. Estado de origen y aplicación de recurso del mes que corresponda.

HAL Y



## SDH-54 1.2020

- 2. Impresión del donativo fiscal emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), del mes que corresponda.
- 3. Para el caso de la aplicación de gastos por sueldos y salarios:
  - 3.1 Nóminas de los trabajadores que correspondan al centro de trabajo.
  - 3.2 En su caso, recibos firmados por los trabajadores.
  - 3.3 En caso de corresponder a varios centros de trabajo, identificar los trabajadores ubicados en el municipio de monterrey.
  - 3.4 Para la aplicación de pagos por seguridad social o médica identificar los ubicados en el municipio de monterrey con las liquidaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
  - 3.5 Verificar los retiros de pago de dispersiones de nómina en los estados de cuenta bancarios proporcionados.
- 4. Para la aplicación de gastos de mantenimiento de unidades.
  - 4.1 Relación de activo fijo donde se van hacer las aplicaciones.
  - 4.2 Las facturas emitidas por los proveedores, deberán contener, la clase de servicio realizado, kilometraje de la unidad, persona asignada.
  - 4.3 Verificación física del proveedor, con evidencia fotográfica.
  - 4.4 Verificación de los pagos realizados en los estados de cuenta bancarios.
- 5. Para la aplicación de gastos de combustible:
  - 5.1 Relación de unidades a las cuales les corresponde el gasto de combustible,
  - 5.2 Responsable de la unidad y bitácora de operaciones.
  - 5.3 Comprobantes fiscales de los proveedores.
  - 5.4 Verificación de los pagos realizados en los estados de cuenta bancarios.

En cuanto a la aportación única del mes de diciembre que se destinará para el pago de aguinaldos, se deberá acompañar al informe, lo señalada en los numerales 3, 3.1, 3.2, 3.3.

Dichos informes por escrito, así como el remanente no aprovechado, en caso de existir, deberán ser entregados los primeros 5-cinco días de cada mes. El informe se entregará en la Secretaría de Desarrollo Social, dependencia que llevará un control, con el fin de comprobar que efectivamente el importe donado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento, y el remanente del donativo deberá ser entregado en la Tesorería Municipal de Monterrey. Así mismo, "LA ASOCIACIÓN" deberá atender todos los requerimientos de información adicionales que por escrito le solicite la Secretaría de Desarrollo Social y permitir en cualquier tiempo el acceso al personal de la Contraloría Municipal para que revise y coteje sobre sus originales la información que está abligado a remitir.





En caso de que "LA ASOCIACIÓN" no cumpla con la entrega del informe o bien, no lo acompañe de la documentación señalada en la presente cláusula, la Secretaría de Desarrollo Social deberá dar aviso a la Contraloría Municipal, para que lleve a cabo las acciones legales respectivas.

SÉPTIMA.- (SUPERVISIÓN) "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Desarrollo Social llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente instrumento, pudiendo en todo momento ejercer la facultad de inspección o supervisión del cumplimiento del mismo por parte de "LA ASOCIACIÓN".

OCTAVA.- (IMPUESTOS) Los impuestos generados por las cantidades donadas a "LA ASOCIACIÓN", serán a cargo de la misma, según lo establezca la legislación vigente aplicable a la materia.

NOVENA.- (VIGENCIA) El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 01-primero de marzo para concluir el 31-treinta y uno de diciembre de 2020-dos mil veinte, de conformidad con aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 25-veinticinco de febrero de 2020-dos mil veinte.

**DÉCIMA.-** (GASTOS DE MANUTENCIÓN) "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LA ASOCIACIÓN" será la única responsable de sus compromisos y los gastos de manutención que esta misma contraiga.

**DÉCIMA PRIMERA.-** (RESPONSABILIDAD) La responsabilidad del pago de los gastos señalados en la Cláusula TERCERA del presente contrato, corresponde única y exclusivamente a "LA ASOCIACIÓN", deslindando a "EL MUNICIPIO" y liberándolo de cualquier responsabilidad civil, administrativa o de cualquier otra índole que se pudiera actualizar y tomar vigencia por lo antes descrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para "EL MUNICIPIO" obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudieran causarse. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- Cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga el desarrollo del objeto del presente acuerdo de voluntades;
- Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
- 3. En caso de que "LA ASOCIACIÓN" llegase a modificar su objeto social.

7



**DÉCIMA TERCERA.-** (RESCISIÓN) "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática y sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En caso de presentarse este supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito a la contraparte la recisión haciéndole saber la causa que lo motivo.

**DÉCIMA CUARTA.-** (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de "LAS PARTES", precisamente por escrito y con la firma de las mismas.

**DÉCIMA QUINTA.-** (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento Administrativo de existir causa de Rescisión, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia que pudiera invalidarlo, por lo que firman de conformidad en 04-cuatro tantos en original, el día 26 de febrero de 2020, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO" EN EL CARÁCTER DE "EL DONANTE"

C. ADRIAN EMILIO DE LA CARZA SANTOS PRESIDENTE MUNICIPAL 👯

Contrato de Donación celebrado con Bomberos de Nuevo León, A.B.P.



C. JUAN MANUEL CĂVAZOS BALDERAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORBRO MUNICIPAL

C. RAFAEL EDUARDO PAMOS DE LA GARZA SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

POR "LA ASOCIACIÓN" EN EL CARÁCTER DE "EL DONATARIO"

C. ALEJANDRO JOSÉ MAÍZ GARZA PRESIDENTE DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A.B.P.

ÚLTIMA HOJA DE 09-NUEVE DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A.B.P.; EN FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2020.